



Movers Soluciones Integrales S.C.

Boletín Informativo - MSI-BI-09-26

Ciudad de México a 15 de enero de 2026

A todos nuestros clientes.

Como es de su conocimiento y derivado de la entrada en vigor de las modificaciones a la Ley Aduanera, es obligación del Agente Aduanal cerciorarse de que los usuarios que le soliciten operaciones de comercio exterior cumplen con sus obligaciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior, esto según lo establecido en el segundo párrafo de la fracción VI., del artículo 162 de la Ley Aduanera y fracción XI de la regla 1.4.14., de las RGCE.

Le informamos que, entre las herramientas proporcionadas por el sistema de prevalidación de pedimentos, **se está generando un error** cuando el importador o exportador no cuenta con su **opinión positiva** en el cumplimiento de obligaciones fiscales o **ésta no es pública**, por lo que en caso de encontrarse en este último supuesto, no será posible validar el pedimento en tanto no se subsane la situación, para lo cual es necesario que realice los pasos que se indican en el documento anexo para que la opinión de cumplimiento sea pública y se pueda consultar. Mientras se lleva a cabo dicho proceso, es necesario que remita la opinión de cumplimiento del día en que se realiza la operación, la cual deberá ser positiva y así poder continuar con la validación y pago de sus pedimentos.

Sin otro particular y quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reciban un cordial saludo.

Atentamente:

Lic. Elizabeth Santiago
esantiago@aamovers.com.mx

Lic. Betsabee Ochoa Fuentes
bochoa@aamovers.com.mx

Área Jurídica

Calle Nte. 182 614, Pensador Mexicano, Venustiano Carranza, 15510 CDMX.

Tel. 55 5771 0717

www.aamsimx.com